



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-89175339-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-111296387- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1615-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2021-111295746-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2021-111295884-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2745/22** y **2746/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.25 15:30:53 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.25 15:30:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días de octubre de 2021 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por Oscar Anselmo Martínez, en su carácter de secretario general de la seccional Río Grande, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta ciudad, y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por Federico Hellemeyer, en su carácter de presidente, con domicilio en la calle Libertad 1041 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación.

Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Río Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.

Artículo Segundo. Gratificación Extraordinaria “Prorroga Subrégimen Industrial - Ley 19.640”.

- 2.1 Con motivo de la prórroga del Subrégimen Industrial previsto en la Ley 19.640, las Empresas abonarán una suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez en los términos del Artículo 6 de la Ley 24.241, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), importe que se abonará el día 6 de diciembre de 2021, inclusive, bajo la voz “Gratificación Extraordinaria – Prorroga Subrégimen Ley 19.640”.
- 2.2 Sin perjuicio de la fecha de pago prevista en el párrafo 2.1 de este Artículo, las Empresas abonarán a los trabajadores que así lo soliciten, un adelanto equivalente al cien por ciento (100%) del importe pactado para la “Gratificación Extraordinaria – Prorroga Subrégimen Ley 19.640” antes del día 04 de noviembre de 2021, inclusive.
- 2.2 Para percibir esta Gratificación Extraordinaria los trabajadores deberán haber prestado servicios durante el mes de octubre de 2021; cumplido este supuesto, percibirán el importe proporcional a los días trabajados durante el año 2021. A estos efectos, se considerarán como días trabajados a los días en los cuales el trabajador hubiese estado en uso de una licencia con goce de salarios, cualquiera sea el motivo que hubiere originado la licencia.

Artículo Tercero. Disposición Final.

LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



RE-2021-111295746-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-111295746-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Noviembre de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.16 16:01:13 -03:00

JAVIER ADROGUE
20178894634
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.16 16:01:14 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 de noviembre de 2021 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por Francisco Abel Furlan , en su carácter de Secretario de Organización conjuntamente con los miembros de Comisión Directiva de la Seccional Rio Grande, Oscar Martínez, Marcos Linares y Fabián Leiva patrocinados por la Dra Karina Grassi, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta ciudad, y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por Federico Hellemeyer, en su carácter de presidente, patrocinado por Javier Adrogué, con domicilio en la calle Libertad 1041 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

1. Que mediante decreto 727/21, publicado en el Boletín Oficial el día 23 de octubre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional concedió la prórroga al subrégimen industrial que opera dentro de la promoción económica establecida por la ley 19.640 hasta el 31 de diciembre de 2038.
2. Que, en el marco del hito político antes mencionado, se concertó un adelanto a cuenta de una asignación no remunerativa de pesos cuarenta mil (\$40.000), pagadero con los haberes de octubre de 2021, para todos los trabajadores metalúrgicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. Que el Secretariado General de la UOMRA manifestó que la mentada asignación no remunerativa debía ser complementada por otro adelanto adicional de pesos veinte mil (\$20.000), pagadero con los haberes de noviembre para el mismo colectivo de trabajadores.
4. Que, en consecuencia, con el pago de las dos sumas antedichas, en calidad de adelanto, terminaría de conformarse la gratificación no remunerativa por la prórroga subrégimen industrial por una suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000).
5. Que AFARTE y la UOMRA Seccional Rio Grande firmaron el Acta Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 (en adelante EL ACTA RIO GRANDE) para instrumentar el pago del adelanto de la suma pesos cuarenta mil (\$ 40.000), en el respectivo ámbito territorial.
6. Que la intención de LAS PARTES es instrumentar los acuerdos consignados en esta declaración preliminar para los ámbitos personal y territorial aplicables al ACTA RIO GRANDE.
7. Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente Acta Acuerdo a todos los efectos.

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación.

FEDERICO HELLEMAYER
PRESIDENTE
AFARTE

RE-2021-111295884-APN-DGDYD#JGM

Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.

Artículo Segundo. Incremento de la Gratificación Extraordinaria “Prorroga Subrégimen Industrial - Ley 19.640”.

- 2.1 Incrementar en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) el importe de la “Gratificación Extraordinaria - Prorroga Subrégimen Ley 19.640” prevista en EL ACTA RIO GRANDE, de forma tal, que los trabajadores percibirán la suma total y única de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).
- 2.2 El importe correspondiente al incremento pactado en el presente Acta Acuerdo de PESOS VEINTE MIL (\$20.00) será abonado el día 6 de diciembre de 2021, dando cumplimiento así al total del pago de la Gratificación Extraordinaria “Prorroga Subrégimen Industrial Ley 19.640”.
- 2.3 Para percibir el importe correspondiente al incremento pactado en el presente Acta Acuerdo, los trabajadores deberán haber prestado servicios durante el mes de noviembre de 2021.

Artículo Tercero. Disposición Final.

- 3.1 LAS PARTES ratifican la firma y contenido del ACTA RIO GRANDE y adjuntan un ejemplar como parte integrante del presente a todos sus efectos legales.
- 3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en los términos de la Ley 14.250 en forma conjunta con EL ACTA RIO GRANDE.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.

JTB. GRASSI KARINA VANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 66 N° 208

RE-2021-111295884-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-111295884-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Noviembre de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.16 16:01:28 -03:00

JAVIER ADROGUE
20178894634
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.16 16:01:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1615-22 Acu 2745/2746-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.